

Therston



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N°618-2026- MDO-G.SMyGA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DESPACHO GERENTE MUNICIPAL
RECEPCION

22 MAY 2026

Hora: 02:31 Folios: 16
N° Reg: 2112 Firma:

PARA : ARQ. CARLOS ALBERTO RAMIREZ CIENFUEGOS
GERENTE MUNICIPAL - MDO.

DE : ING. JAMELY SAYURI CONDOR MENA.
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : ELEVO REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA SUB
GERENCIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.

REF. : REQUERIMIENTO N° 005-2026-MDO/GSMYGA/SGA

FECHA : OLMOS, 22 DE MAYO DEL 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez mediante los documentos de la referencia, elevo a su despacho el REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA SUB GERENCIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.

Por lo cual, solicito derive a quien corresponda atender lo solicitado, de acuerdo al requerimiento mencionado.

Adjunto: REQUERIMIENTO N° 005-2026-MDO/GSMYGA/SGA

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para su trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
AREA DE ECONOMIA
REGISIDO

27 MAY 2026

HORA: 11:41 FOLIOS: 16
N° REG: 2270 FIRMA:

Atentamente
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. Jamely Sayuri Condor Mena
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y GESTION AMBIENTAL

C/c
Archivo
Folios (16)

TO 11674

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
RECEPCION

25 MAY 2026

HORA: 9:17 FOLIOS: 16
N° REG: 3525 FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DESPACHO DE GERENTE MUNICIPAL

A: Soliman Soria
PROVEEN: su admn de generaco
01 207
15/08/2026

FECHA:



16



Municipalidad Distrital De Olmos
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
SUBGERENCIA AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

70116742026.

REQUERIMIENTO N° 005-2026-MDO/GSMYGA/SGA.

BIEN

SERVICIOS GENERALES:

PARA : **ING. JAMELY SAYURI CONDOR MENA.**
Gerente de Servicio Municipales y Gestión Ambiental - MDO.

ASUNTO : **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA SGA.**

Ref. : **MEMORANDUM MULTIPLE N° 017-2026-MDO/GSMYGA.**

FECHA : **Olmos, 21 de mayo del 2026.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA SUBGERENCIA AMBIENTAL**, para los meses de julio a diciembre del 2026, la cual comprende lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDAD	DESCRIPCION
1	1,752	Galones	Gasohol - Regular.
2	816	Galones	Diesel

ITEM	VEHICULO	Tipo de combus.	MENSUAL	POR 6 MESES	CANT. VEH.	TOTAL
1	Moto lineal	G. R	12 gl.	6	2	144
2	Motos cargueras	G. R	26 gl	6	2	312
3	Moto guadañas	G. R	40 gl	6	3	720
4	Carrito podador	G. R	24 gl	6	1	144
5	Corta seto	G. R	16 gl	6	1	96
6	Moto sierra	G. R	20 gl	6	1	120
7	Termo nebulizadoras	G. R	12 gl	6	3	216
TOTAL GASOHOL REGULAR						1,752
8	Termo nebulizadora	D	12	6	3	216
9	Tractor	D	100	6	1	600
TOTAL DIESEL						816





Municipalidad Distrital De Olmos
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
SUBGERENCIA AMBIENTAL



Es todo lo que informo para trámite correspondiente.

Atentamente,

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS</p> <p>Ing. Zaida Anakaren More Nunura SUBGERENTE AMBIENTAL</p>	 <p>V° B°</p>	 <p>V° B°</p>
<p>Firma Responsable del Área usuaria</p>	<p>V° B° Jefe Inmediato Superior</p>	<p>V° B° Gerencia de Administración y Finanzas</p>



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA AMBIENTAL.
Actividad del POI	Gestión Administrativa, Fortalecimiento e implementación (Personal asignado, equipamiento u otros)
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SUBGERENCIA AMBIENTAL
Descripción de la necesidad / CMN	Si

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición de combustible, tanto Gasohol como diésel, tiene por finalidad garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de las motoherramientas utilizadas en las labores de mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines del distrito; así como para la ejecución eventual de actividades de fumigación, permitiendo desarrollar de manera continua y eficiente las acciones de corte, poda, limpieza y control sanitario de los espacios públicos, permitiendo la ejecución oportuna y eficiente de las actividades prevista en el Plan Operativo Institucional (POI).

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar el abastecimiento oportuno de combustible (Gasohol y diésel) para el funcionamiento de las motoherramientas y equipos utilizados en las labores de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes; así como para la ejecución eventual de actividades de fumigación, asegurando la continuidad y eficiencia de los servicios de conservación y control sanitario de los espacios públicos del distrito.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDAD	DESCRIPCION
1	1,752	Galones	Gasohol - Regular.
2	816	Galones	Diesel

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	<p><u>GASOHOL - REGULAR: la cantidad de 1.752 GALONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Producto: Gasohol Regular ✓ Tipo de combustible: Mezcla de gasolina con alcohol carburante (etanol). ✓ Octanaje mínimo: 90 octanos (según normativa vigente). ✓ Estado físico: Líquido inflamable. ✓ Color: Característico según composición del proveedor autorizado. ✓ Uso: Destinado para motocicletas y vehículos menores compatibles

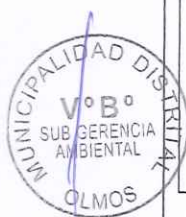




Municipalidad Distrital De Olmos
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
SUBGERENCIA AMBIENTAL



	<p>con Gasohol Regular.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Calidad: El combustible deberá cumplir con las especificaciones y estándares establecidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y demás normas técnicas vigentes. ✓ Presentación de suministro: Abastecimiento directo en estación de servicio autorizada. 																																																																																				
2	<p>Diesel: La cantidad de 816 galones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de combustible: Líquido derivado del petróleo. • Uso principal: Abastecimiento de motores diésel en vehículos, maquinaria pesada y equipos industriales. • Color: Transparente a ligeramente amarillento. • Estado físico: Líquido. • Inflamabilidad: Combustible inflamable. • Rendimiento energético: Alto poder calorífico y eficiencia en consumo. • Compatibilidad: Apto para motores de combustión interna tipo diésel. • Composición: Mezcla de hidrocarburos obtenidos de la destilación del petróleo crudo. • Aplicación: Utilizado en unidades vehiculares, motobombas, generadores eléctricos, tractores y maquinaria pesada. • Normativa: Debe cumplir con las especificaciones y estándares de calidad establecidos por la normativa nacional vigente 																																																																																				
3	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VEHICULO</th> <th>Tipo de combus.</th> <th>MENSUAL</th> <th>POR 6 MESES</th> <th>CANT. VEH.</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Moto lineal</td> <td>G. R</td> <td>12 gl.</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>144</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Motos cargueras</td> <td>G. R</td> <td>26 gl</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>312</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Moto guadañas</td> <td>G. R</td> <td>40 gl</td> <td>6</td> <td>3</td> <td>720</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Carrito podador</td> <td>G. R</td> <td>24 gl</td> <td>6</td> <td>1</td> <td>144</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Corta seto</td> <td>G. R</td> <td>16 gl</td> <td>6</td> <td>1</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Moto sierra</td> <td>G. R</td> <td>20 gl</td> <td>6</td> <td>1</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Termo nebulizadoras</td> <td>G. R</td> <td>12 gl</td> <td>6</td> <td>3</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL GASOHOL REGULAR</td> <td>1,752</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Termo nebulizadora</td> <td>D</td> <td>12</td> <td>6</td> <td>3</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Tractor</td> <td>D</td> <td>100</td> <td>6</td> <td>1</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL DIESEL</td> <td>816</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VEHICULO	Tipo de combus.	MENSUAL	POR 6 MESES	CANT. VEH.	TOTAL	1	Moto lineal	G. R	12 gl.	6	2	144	2	Motos cargueras	G. R	26 gl	6	2	312	3	Moto guadañas	G. R	40 gl	6	3	720	4	Carrito podador	G. R	24 gl	6	1	144	5	Corta seto	G. R	16 gl	6	1	96	6	Moto sierra	G. R	20 gl	6	1	120	7	Termo nebulizadoras	G. R	12 gl	6	3	216	TOTAL GASOHOL REGULAR						1,752	8	Termo nebulizadora	D	12	6	3	216	9	Tractor	D	100	6	1	600	TOTAL DIESEL						816
ITEM	VEHICULO	Tipo de combus.	MENSUAL	POR 6 MESES	CANT. VEH.	TOTAL																																																																															
1	Moto lineal	G. R	12 gl.	6	2	144																																																																															
2	Motos cargueras	G. R	26 gl	6	2	312																																																																															
3	Moto guadañas	G. R	40 gl	6	3	720																																																																															
4	Carrito podador	G. R	24 gl	6	1	144																																																																															
5	Corta seto	G. R	16 gl	6	1	96																																																																															
6	Moto sierra	G. R	20 gl	6	1	120																																																																															
7	Termo nebulizadoras	G. R	12 gl	6	3	216																																																																															
TOTAL GASOHOL REGULAR						1,752																																																																															
8	Termo nebulizadora	D	12	6	3	216																																																																															
9	Tractor	D	100	6	1	600																																																																															
TOTAL DIESEL						816																																																																															
	<p>4.3 Condiciones de operación: No aplica</p> <p>4.4 Embalaje y rotulado: No aplica</p> <p>4.4.1 Embalaje: No aplica</p> <p>4.4.2 Rotulado: No aplica</p> <p>4.5 Modalidad de ejecución llave en mano: No aplica</p> <p>4.5.1 Instalación: No aplica</p> <p>4.5.2 Puesta en funcionamiento: No aplica</p>																																																																																				





4.6 Transporte: No aplica

4.7 Seguros: No aplica

4.8 Garantía comercial: No aplica

4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos: No aplica

4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica

4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo: No aplica

4.10.2 Soporte técnico: No aplica

4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento: No aplica

4.10.4 Otras prestaciones accesorias: No aplica

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar: Se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Olmos, sitio en la calle Augusto B. Leguía S/N en el horario de atención de 7:45 am a 2:45 pm, de Lunes a Viernes.

Plazo: (05) días calendarios desde el día siguiente de notificada y recibida la Orden de Compra.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista: No aplica

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad: No aplica

7.2 Adelantos: No aplica

7.3 Subcontratación: Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF.

7.4 Confidencialidad:

- EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita por la entidad, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- EL CONTRATISTA Deberá mantener la perpetuidad la confidencialidad y reserve absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados y recibidos por el CONTRATISTA.
- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cual medio sin obtener la autorización correspondiente de la entidad.
- Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o di procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información





- se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros, y que solo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de la entidad.
- Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones prevista por la conexas, complementarias, modificatorias y/o sustentarias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual:

Durante la ejecución contractual, el área usuaria, al momento de la recepción de los bienes en el almacén principal de la Entidad, implementará medidas de control orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas en el requerimiento, las especificaciones técnicas, los plazos de entregas de los útiles de oficina.

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Logística, y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Almacén y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- **Área que brindará la conformidad:** Subgerencia Ambiental.

7.6 Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

- ❖ La Subgerencia Ambiental será la responsable de brindar la conformidad luego de la verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- ❖ Dicha conformidad será emitida en el plazo máximo de hasta siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.
- ❖ De existir alguna observación las DEC comunicara al contratista otorgándole un plazo no mayor al 30% del plazo del entregable para que subsane.
- ❖ Si los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones, no se efectuará recepción ni se otorgará conformidad considerándose como no ejecutada la prestación, y se debe aplicar la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad:

Se realizará en el mismo lugar de abastecimiento del proveedor y, serán entregados al área usuaria SUBGERENCIA AMBIENTAL, quien será el responsable de otorgar la conformidad.

7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes: No aplica

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes: No aplica

7.7 De la constancia de prestación: La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.





7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios ó contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste: No aplica

7.11 Penalidades

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no menor de un (1) año] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.13 Condiciones de los consorcios: No aplica





VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos del participante:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 5,0000.00 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 3 años anteriores a la fecha de la presentación de la cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago y/o nota de abono, según corresponda.

Se consideran bienes similares la venta y/o suministro de útiles de oficina, materiales de escritorio, papelería en general, suministros administrativos y artículos afines.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Y otros que el área usuaria vea por conveniente. (Se debe detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos.)
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.





- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que ésta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable
Incumplimiento de las especificaciones técnicas	medida	Verificar las características de los bienes al momento de la recepción y exigir la reposición de los bienes no conformes	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental/Subgerencia Ambiental.

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.



XII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XIII. ANEXOS

No aplica

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5, S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).</p>		



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

